

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 039
15 DE JULIO DE 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público presentada por CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.147.614 expedida en Abrego-Norte de Santander”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que el señor CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con cedula de ciudadanía No 88.147.614 expedida en Abrego-Norte de Santander solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante solicitud con radicado interno No. 07836 del 24 de junio de 2026, solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud de aprovechamiento.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Certificado de Tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica-Cesar
- iv. Cedula de propietario.
- v. Acta de inspección ocular expedida por Gerencia de Planeación y Obras de Aguachica-Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 039 DEL 15 DE JULIO DE 2026 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público presentada por CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.147.614 expedida en Abrego-Norte de Santander”

----- 2

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, presentada por CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No. 88.147.614 expedida en Abrego-Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 7 # 34-31 Barrio Alto Prado, en la ciudad de Aguachica-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día Jueves 16 de julio de 2026** con la intervención del profesional de apoyo; **OTONIEL RAMOS PEREZ/ ingeniero ambiental**.

PARAGRAFO 1: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.”

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor, CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO, propietario del bien inmueble mediante correo electrónico autorizado conta-c995@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Aguachica-Cesar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 039 DEL 15 DE JULIO DE 2026 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público presentada por CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.147.614 expedida en Abrego-Norte de Santander”

3

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

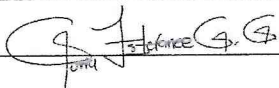
Dado en Aguachica-Cesar a los quince (15) días del mes de julio del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ ABOGADA CONTRATISTA.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	

Expediente: CGSA-033-2026.